

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 30 de diciembre de 2021. Se deja constancia que, el señor VICOR HUGO NAVARRO AGUDELO en su calidad de demandado, presentó memorial a través del correo electrónico institucional el día 22 de diciembre de 2021, encontrándose el proceso en el archivo ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, por lo tanto fue allegado a este Despacho el día 29 de diciembre de 2021, en el memorial, solicita el petente se exonere de la cuota de alimentos que le fue fijada a favor de su hija KATHERINE NAVARRO PEREZ, debido a que, en la actualidad ostenta la mayoría de edad, pues cuenta con 25 años de edad, asimismo, tiene una Unión Marital de Hecho vigente. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

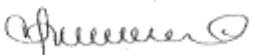
La Dorada, Caldas, treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el señor VICTOR HUGO NAVARRO AGUDELO, se le informa que, la misma no es procedente, por cuanto lo requerido por el peticionario, esto es LA EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA que se encuentra a su cargo y a favor, de su hija KATHERINE NAVARRO PEREZ al ser en la actualidad mayor de edad y tener una Unión Marital de Hecho vigente, debe tramitarse mediante un nuevo proceso designado como VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, previo agotamiento del requisito de procedibilidad, donde fundamente los hechos y pretensiones que invoca en su favor y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, proceso que deberá someterse a reparto de los jueces de familia del lugar de domicilio donde resida la demandada, trámite antes o después del cual las partes pueden llegar a un acuerdo donde se exonere al demandado y si es del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 219 el 31 de diciembre de 2021  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto sustanciación N° 954  
Proceso: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: VICTOR HUGO NAVARRO AGUDELO  
Demandado: DEISSY PÉREZ PALACIO  
Radicado: 2005-00106

---

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria